

**Amortizaciones:** Los pagarés se emitirán a plazos de entre siete días y veinticinco meses, ambos inclusive, y se amortizarán a su vencimiento por su valor nominal.

**Régimen fiscal:** Los rendimientos de los pagarés que se emiten estarán sujetos a una retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que en la actualidad es del 18 por 100, la cual es deducible de dicho Impuesto. Sin embargo, están exentos de retención aquellos pagarés suscritos por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (artículo 57,q del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre).

**Folleto de emisión:** Registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de julio de 2002. Este folleto se encuentra a disposición del público en general, gratuitamente, en el domicilio social de la empresa y en las entidades colaboradoras, y puede ser consultado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**Negociación y liquidez:** Con el fin de establecer un mecanismo de liquidez para el inversor en general, se procederá a solicitar la negociación de los pagarés emitidos al amparo de este programa en el Mercado AIAF de Renta Fija. Asimismo, al objeto de que dichos valores sean considerados como de elevada liquidez, en base a las condiciones establecidas en la Orden del 31 de julio de 1991 sobre valores de elevada liquidez («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), existe un contrato de liquidez con la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) por el que se compromete a ofrecer liquidez cotizando precios de compra y venta en dicho mercado AIAF. Sólo tendrán la calificación de elevada liquidez aquellos pagarés cuyo plazo de vencimiento restante sea igual o superior a dieciocho meses.

**Aptitud de los valores:** Estos valores podrán formar parte de las inversiones de las sociedades de inversión colectiva y fondos de inversión de acuerdo con la Orden de 31 de julio de 1991. Igualmente serán aptos para inversiones de las provisiones técnicas de las sociedades de seguros.

Oviedo, 25 de julio de 2002.—El Presidente.—36.228.

**HIDROELÉCTRICA  
DE L'EMPORDÀ, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad cedente)**

**ENDESA DISTRIBUCIÓN  
ELÉCTRICA, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad cesionaria)**

En cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, se hace público que con fecha 30 de julio de 2002, el socio único de la compañía, en ejercicio de las facultades atribuidas a la Junta general de socios, ha acordado la disolución, sin liquidación, de «Hidroeléctrica de l'Empordà, Sociedad Limitada», unipersonal, mediante la cesión global del Activo y del Pasivo a favor de su socio único, la sociedad «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», unipersonal.

Los acreedores de «Hidroeléctrica de l'Empordà, Sociedad Limitada» unipersonal y de «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», unipersonal, podrán obtener el texto íntegro del acuerdo de disolución, en los domicilios sociales de los mismos, sitos en Figueras, calle Sant Pau, 46, y de Madrid, Príncipe de Vergara, 187, respectivamente, y podrán oponerse a la cesión, durante el plazo de un mes en los términos previstos en el artículo 117 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, y artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 30 de julio de 2002.—Los Administradores.—36.932. 3.<sup>a</sup> 6-8-2002

**HORMIGONERAS JAVIER SUÁREZ,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbente)  
TRANSPORTES Y EXCAVACIONES  
SUARALVAREZ,  
SOCIEDAD LIMITADA  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 30 de junio de 2002, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Hormigoneras Javier Suárez, Sociedad Limitada» de «Transportes y Excavaciones Suaralvarez, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de León.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

En León, a 1 de julio de 2002.—Los Administradores de «Hormigoneras Javier Suárez, S. L.» y «Transportes y Excavaciones Suaralvarez, S. L.», Sociedad unipersonal.—36.319. 2.<sup>a</sup> 6-8-2002

**HOTEL PLAYAVENTURA, S. L.  
(Sociedad absorbente)**

**VISTAMAR CANARIAS, S. L.  
Sociedad unipersonal  
DESARROLLO Y CONTROL DE  
PROYECTOS HOTELEROS, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión por absorción*

La Junta general de la sociedad «Hotel Playaventura, Sociedad Limitada» y el socio único de las compañías «Vistamar Canarias, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y «Desarrollo y Control de Proyectos Hoteleros, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, en sus respectivas reuniones de 30 de junio de 2002, decidieron aprobar la fusión por absorción impropia de «Vistamar Canarias, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal y «Desarrollo y Control de Proyectos Hoteleros, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedades absorbidas) por «Hotel Playaventura, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de aquéllas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

El acuerdo se adoptó sobre la base de un proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las compañías el día 14 de junio de 2002.

Se hace constar expresamente el derecho que, en virtud del artículo 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, asiste a los socios, acreedores y trabajadores de las sociedades intervinientes, de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión por absorción adoptado y los Balances de fusión,

los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Los acreedores de las entidades que se fusionan podrán oponerse a la fusión por absorción en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, según el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de julio de 2002.—Por la entidad «Hotel Playaventura, Sociedad Limitada», su Administrador solidario. Por la entidad «Vistamar Canarias, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, su Administrador único. Por la entidad «Desarrollo y Control de Proyectos Hoteleros, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, su Administrador solidario.—36.603. 2.<sup>a</sup> 6-8-2002

**IBERIAN PORTABLES  
MANUFACTURING, S. A.,  
Sociedad unipersonal  
(Anteriormente denominada «Extintores  
Aragón, Sociedad Anónima», Sociedad  
unipersonal)  
(Sociedad Absorbente)  
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL, S. A.,  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Por decisión de los socios únicos de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida de fecha 28 de junio de 2002 se ha acordado la fusión por absorción de la sociedad absorbida por la sociedad absorbente. Como consecuencia de ello, la sociedad absorbida se extinguirá transmitiendo en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado así como del balance de fusión y el derecho que asiste a los acreedores de ambas sociedades a oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Zaragoza y Murcia, 24 de julio de 2002.—Los administradores de la sociedad absorbida y de la sociedad absorbente.—36.488.

2.<sup>a</sup> 6-8-2002

**IBERMISTRAL,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad parcialmente escindida)**

**IBERMISTRAL BCN,  
SOCIEDAD LIMITADA  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad beneficiaria)**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante TRLSA), del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (en adelante LSRL), y disposiciones concordantes, se comunica que las Juntas generales universales de ambas Sociedades, celebradas en 30 de junio de 2002, acordaron por unanimidad la escisión parcial de una parte del patrimonio de la primera en favor de la segunda en los términos previstos en el proyecto de escisión parcial, redactado y suscrito por todos los miembros del Consejo de Administración de ambas sociedades, debidamente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona. Asimismo, se aprobó por unanimidad como Balance de escisión el cerrado a 31 de diciembre de 2001.

Como consecuencia de la mencionada segregación, la sociedad escindida «Ibermistral, S. A.», man-